

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO DEL META
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2003-10355-00

Observa el despacho que la audiencia llevada a cabo en el presente asunto el 5 de noviembre de 2020 fue suspendida hasta tanto las partes definan si es posible o no llegar a un acuerdo conciliatorio, al considerar que:

*“... teniendo de presente la situación de virtualidad y para evitar el desgaste que puede tener la multiplicidad de audiencias, que de manera consensuada las partes intenten llegar a un acuerdo, para que contando con los respectivos conceptos de los Comités de Conciliación y superando las posibles variables que puedan ocurrir, soliciten de común acuerdo la programación de la audiencia, bien sea para encontrar solución o para determinar que no fue posible el acuerdo; solicitando en el mismo sentido colaboración del Ministerio Público.*”

Al respecto, se tiene que el apoderado de la de la entidad ejecutante -MINISTERIO DE TRANSPORTE- allegó comunicación donde le solicita a la entidad ejecutada -DEPARTAMENTO DEL META- que, de conformidad con las instrucciones impartidas en la señalada audiencia, emita el correspondiente concepto por parte de su Comité de Conciliación<sup>1</sup>.

En tal virtud, se procederá a requerir al DEPARTAMENTO DEL META para que, sin más dilaciones, emita el concepto del Comité de Conciliación en los términos señalados en la audiencia del 5 de noviembre de 2020, y así ambas partes, de común acuerdo, soliciten la programación de la audiencia de conciliación, o de lo contrario, poner de presente la intención de conciliar para dar continuidad al proceso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al DEPARTAMENTO DEL META, para que, sin más dilaciones, emita el concepto del Comité de Conciliación en los términos señalados en la audiencia del 5 de noviembre de 2020, y así ambas partes, de común acuerdo, soliciten

<sup>1</sup> Archivo Tyba: 50001233100020031035500\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_30-11-2020 3.01.47 p.m.

la programación de la audiencia de conciliación, o de lo contrario, poner de presente la intención de conciliar para dar continuidad al proceso.

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

**TERCERO:** La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Firmado Por:*

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**92e171f10b061dd06c82bc88059dc453379c8c5eb955217ebc177bec852095b**

*Documento generado en 09/02/2021 02:06:15 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

Acción: Ejecutivo  
Expediente: 50001-23-31-000-2003-10355-00  
Auto: Requerir a las partes  
EAMC